PUNTOS DE SUSCRICION.

Manain: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los Anuncios I Suscriciones PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatre de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| Madeld | | |
|--|----------------|----|
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS | Per tres meses | 2(|
| ULTRAMAR | | |
| Ketraniero | Por tres meses | 4 |

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PART OFFIAM.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rema Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde del martes 28 del actual para la recepcion general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños, y la de las dos de la tarde para la recepcion de señoras.

WINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 1.226 pesetas 37 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Valdamoro (Madrid) figura en los presupuestos generales del Estado, baje el núm. 368 del artículo y capítulo primeros, Seceion 4.ª, á favor del Ayuntamiento de dicha villa:

Resultando de los documentos presentados que las alcabalas de Valdemoro se hallen gravadas con un situado de 195.000 marcvedis, les cuales no consta hayan sido redimidos:

Vista la legislacion vigente en la materia;

Y considerando que ciendo mayor el importe del situado que el de la renta señalada al partícipe en la liquidacion del quinquenio de 1840 é 44, no puede reconocerse el derecho á seguir percibiendo la indicada renta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Cessejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real órden lo dige á V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Er. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 727 pesetes 78 céntimos de menta anual que por el equivalente de las alcabalas de Pisor y Mugares, provincia de Orouse, figura en los prosupuestos generales del Estado, bajo el núm. 396 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.º, á favor del Marqués de San Saturnine:

Resultando que las referidas alcabaias estaban gravadas con un situado de 241.500 maravedis anu'ales que no aparece redimido, ni se ha procurado probar esta redencion, á pesar de haberse hecho saber al Marqués de San Saturnino la necesidad que de ello existia:

Vista la legislacion vigente en la materia;

Y considerando que siendo mayor el importe del situado que el de la renta señalada al participe en la liquidacion del quinquenio de 1840 à 44, no puede reconocerse el derecho à seguir percibiendo la indicada renta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 818 pesetas 75 céntimos que por réditos de un censo impuesto en el Consulado de Santander á favor de la capellanía fundada por D. Juan de Velasco figura en los presupuestos generales del Estado, en partida de mayor suma, bajo el núm. 68 del art. 3.º, cap. 1.º, Seccion 4.º:

Resultando que D. Juan Antonio Fernandez de la Cotera, como albacea del Presbitero D. José Gomez Sordo de la Riva, por escritura de 22 de Abril de 1893, otorgada ante el Escribano D. Francisco de Peredo y Somonte, impuso en el Consulado de Santander para las obras de construccion del camino de dicha ciudad á la Rioja un capital de 65.500 rs. vn., constituyéndose por esta causa, á favor de la capellanía fundada por D. Juan de Velasco en la ermita de San Andrés del barrio de Trasvia de Comillas, 3.275 rs. de renta á censo, con la hipoteca del camino:

Resultando que en 1856 se mandó suspender el pago de esta renta hasta que se acreditara que la capellanía á cuyo favor se impuso era de las exceptuadas de la ley de 2 de Setiembre de 1841, si bien se hizo constar que los bienes dotales de dicha capellanía correspondian en propiedad á Doña María y á Doña Nicolasa de San Juan, como parientas más próximas del fundador:

Resultando que esa Dirección general propone la declaración de subsistencia:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que, segun la Real órden de 15 de Febrero último, dictada de conformidad con el decreto de 22 de Agosto de 1874, no es necesaria en el presente caso la declaración de excepción:

Considerando que el censo de que se trata trae su orígen de un contrato solemne celebrado legalmente con el Consulado de Santander, y que miéntras el partícipe no sea indemnizado, viene el Estado en la obligacion de abonar la indicada renta, como subrogado en los derechos y obligaciones de aquel;

S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real órden lo digo á V. E. para sa conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 89 pesstas 32 céntimos de renta anual que por el eq uivalente de les alcabal s de San Andrés del Rey, provinta de Guadalajera, figura en les presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 209 del artículo y capítulo prime ros, Seccion 4.º, á favor del Ayuntamiento de dica villa:

Resultando que por Real privilegio de D. Felipe IV de 21 de Marzo de 1628 se vendieron les enunciadas alcabalas en precio de 1.004.850 maravedís, cuya suma ingresó mediante carta de pago en las arcas del Tesoro:

Resultando que la anterior venta fué confirmada por el Rey D. Felipe V en 18 de Julio de 1709:

Resultando que en vista de lo expuesto y de las certificaciones que comprueban la renta debida al partícipe, y que éste no ha sido indemnizado, esa Direccion general propone la declaración de subsistencia:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro y siendo exceptuadas de los decretos de incorporacion;

Y considerando que el partícipe no ha sido indemnizado, por lo que miéntras esto no tenga lugar, viene el Estado en la obligacion de abonarle la renta correspondiente;

S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 2.333 pesetas 60 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Cañete la Real, provincia de Málaga, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 377 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del mismo Ayuntamiento:

Resultando que por privilegio original del Rey Don Felipe III de 44 de Diciembre de 4614 fueron vendidas al Ayuntamiento de Cañete la Real las alcabalas de dicha villa en precio de 23.623.000 maravedís, que se entregaron en distintos plazes à los Tesoreros generales, medianta cartas de pago:

Resultando que por Real cédula de D. Fernando VI, librada á 8 de Mayo de 1757, fué confirmada la venta anterior y exceptuadas de la incorporacion las alcabalas de que se trata:

Resultando que en vista de lo expuesto y de las certificaciones unidas al expediente, esa Direccion general propone la declaración de subsistencia:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas mencionadas fueron segregadas de la Corona mediante el título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro y siendo exceptuadas de los decretos de incorporacion;

Y considerando que el partícipe no ha sido indemnizado, por lo que miéntras esto no tenga lugar, viene el Estado en la obligacion de abonarle una renta igual á la que le corresponde, segun las expresadas certificaciones;

S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1882.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 580 pesetas 52 céntimos

de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Palencia figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 342 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Duque de Medinaceli:

Resultando que éste no ha presentado los documentos necesarios, segun la legislacion vigente, para que pueda reconocerse el derecho al percibo de dicha renta en el concepto que invoca:

Vista la ley de 22 de Junio de 4880;

Y considerando que aun cuando aquellos documentos existieran y fueran presentados, no podrian ya ser admitidos por haber dejado trascurrir los últimos plazos señalados al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 2.216 pesetas 37 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Guadalajara figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 342 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Duque de Medinaceli, Marqués de Cogolludo:

Resultando que éste, si bien ha presentado varios documentos, no lo ha hecho de los que segun la legislacion vigente son absolutamente necesarios para que pueda reconocerse el derecho al percibo de dicha renta en el concepto que invoca:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Y considerando que aun cuando aquellos documentos existieran y fueran presentados, no podrian ya ser admitidos por haber dejado trascurrir los últimos plazos señalados al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMAGHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 3.803 pesetas 38 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Soria figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 342 del articulo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Duque de Medinaceli:

Resultando que el interesado no ha presentado los títulos exigidos por la legislacion vigente para que pueda reconocerse el derecho al percibo de la renta indicada:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que aun cuando aquellos documentos existieran y fueran presentados, no podrian ya ser admitidos por haber dejado trascurrir los plazos señalados al electo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 750 pesetas 12 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Villafranca de la Sierra y otros pueblos de la provincia de Avila figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 342 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Duque de Medinaceli:

Resultando que éste no ha presentado los documentos necesarios segun la legislacion vigente para que pueda reconocerse el derecho al percibo de aquella renta en el concepto que invoca:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que aun cuando aquellos documentos existieran y fueran presentados, no podrian ya ser admitidos por haber trascurrido los últimos plazos señalados al efecto, y que los documentos á que el interesado se refiere no prueban tampoco que la egresion de las citadas alcabalas hubiera tenido lugar á título oneroso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 192 pesetas 75 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Yélamos de Abajo figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 207 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Ayuntamiento de dicho pueblo:

Resultando que por Real privilegio de D. Felipe IV, dado en Madrid, á 21 de Diciembre de 1626, se vendieron al Concejo, Justicia y Regimiento de dicho pueblo sus alcabalas en precio de 2.319.510 maravedis, que fueron pagados al Tesorero general D. Mateo Ibañez de Segovia:

Resultando que por Real cédula de D. Felipe V de 22 de Octubre de 1709 fué aprobada y confirmada dicha

Resultando que esa Direccion general, en vista de lo expuesto y de las certificaciones correspondientes, propone la declaracion de subsistencia:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, ingresando su precio en el Tesoro, por lo que quedaron exceptuadas de los decretos de incorporacion;

Y considerando que el partícipe no ha sido indemnizado en todo ó en parte, y que miéntras esto no tenga lugar viene el Estado en la obligacion de abonarle la renta correspondiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 443 pesetas 34 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Segovia figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 486 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Marqués de Prado y Escalona:

Resultando que éste no ha presentado los documentos necesarios segun la legislacion vigente para que pueda reconocerse el derecho á percibir dicha renta en el concepto que invoca:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que aun cuando existieran aquellos documentos y fueran presentados, no podrian ser admitidos por haber dejado trascurrir los últimos plazos concedidos al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 2.454 pesetas 60 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Guadalajara figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mavor suma, bajo el núm. 342 del artículo y capítulo primeros, Seceion 4.ª, á favor del Duque de Medinaceli:

Resultando que éste no ha presentado los documentos exigidos por la legislacion vigente para que pueda ser reconocido el derecho al percibo de dicha renta en el concepto que invoca:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que aun cuando aquellos documentos existieran y fueran presentados, no podrian ya ser admitidos por haber dejado trascurrir los últimos plazos concedidos al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 290 pesetas 65 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Logroño figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 342 del artículo y capítulo primeros, Seccion 4.ª, á favor del Duque de Medinaceli:

Resultando que éste no ha presentado los documentos necesarios segun la Jegislacion vigente para que pueda ser reconocido el derecho al percibo de dicha renta en el concepto que indica:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que aun cuando aquellos documentos existieran y fueran presentados, no podrian ya ser admitidos por haber dejado trascurrir los últimos plazos señalados al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del proyecto presentado por D. Rafael Fernandez Calzada para el saneamiento de varios terrenos de marismas, situados en la orilla derecha de la ria de Navia, provincia de Oviedo:

Vistos los favorables informes del Ingeniero Jefe de la provincia, del Comandante de Marina y Capitan del puerto de Rivadeo, del Gobernador civil de la dicha provincia;

Oido el dictámen de la seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con el mismo,

- S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder á Don Rafael Fernandez Calzada, vecino de Navia, provincia de Oviedo, el aprovechamiento de los tres trozos de marismas que solicita desecar en la márgen derecha de la ria de Navia y término de la misma villa; siendo la forma y posicion de dichos terrenos los que están marcados en los planos, y cuyos linderos son: para el primero, por N. y E. la carretera de Luarca á Poreía, y al S. los huertos de Don José Presno, Doña Petronila Peña y D. Fernando Mendez, y por el O. la ria de Navia. Para el segundo, por el N. con el atracadero á la rampa, continuacion de la calle de Rivero; por el E. con la citada carretera, y por el S. y O. con la ria de Navia. Y para el tercero, por el N. y E. con huertos de varios particulares; por el S. con el arroyo de San Francisco, y por el O. con la citada carretera, siempre que el concesionario se sujete á las condiciones siguientes:
- 1.ª Los muros de cerramiento ó defensa se colocarán exactamente con arreglo á las indicaciones del plano y sus respectivas acotaciones.
- 2. A lo largo del pié de los taludes de la carretera dejará en beneficio del Estado una zona de dos metros de anchura en la parte saneada, que quedará para servicio de
- 3.ª El plazo para empezar las obras será de seis meses, contados desde la fecha de la concesion, y deberán terminarse y quedar completamente sancados los terrenos en un plazo de cinco años, á contar desde la misma fecha.

4. La concesion se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- 5.ª El concesionario depositará como garantía de esta concesion, ántes de pasados 30 dias de la adjudicacion en la Tesorería de la provincia, el 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas.
- 6.4 Los terrenos desecados quedarán sometidos á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral.
- 7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien el concesionario comunicará el dia en que se empiecen y terminen las obras.
- 8. Si el concesionario faltase á cualquiera de las anteriores condiciones, procederá la declaracion de la caducidad de la concesion, con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras públicas vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Conseio de Instruccion pública, S. M. el Rev (Q. D. G.) se ha servido declarar de utilidad para la enseñanza la obra Lecciones de Geografia, Compendio y método para el estudio de la enseñanza elemental de esta ciencia, escrita por D. Francisco de Paula Cacharron.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Sevilla sobre si los Ingenieros mecánicos que sirven en las Divisiones devengan indemnizacion cuando prestan trabajos en las líneas libres, ó sean las concedidas con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868. Fundada la precedente consulta en que los funcionarios de que se trata tienen que reconocer y probar el material fijo, móvil y de traccion de dichas líneas, cuando éste ha de recorrer despues trozos más ó ménos importantes de las del Estado, lógico y natural es que este trabajo tenga una remuneracion abonada por las Companías concesionarias, que son tambien las llamadas á satisfacer, con arreglo á los tipos que por gastos de traslacion y residencia respectivamente establecen los artículos 16 y 13 de la instruccion de 20 de Abril de 1872 en consonancia con el 2.º de la adicional de 28 de Febrero del 81, la que devengan los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y dada la gran analogía que existe entre los servicios que desempeñan en este caso los Ingenieros mecánicos y los que presta el personal facultativo de Obras públicas, la justicia y equidad aconsejan que perciban por aquellos idéntica remuneracion.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que los Ingenieros mecánicos que prestan sus servicios en las Divisiones de ferro-carriles deben ser indemnizados por las empresas citadas, en cuyas líneas practiquen alguno de los reconocimientos ántes mencionados, con el abono del coste del movimiento en asiento de primera clase y de 15 pesetas por cada dia en que hayan de estar fuera de su residencia ordinaria, así como tambien de los gastos materiales de todas clases, haberes de Delineantes, Escribientes y jornales de peones auxiliares que ocasionen las expresadas operaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 45 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Birector general de Obras públicas.

Ilme. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el disctámen del Consejo de Instruccion pública y lo propuesto pour esa Direccion general, se ha servido aprobar como tex to para las Escuelas de primera enseñanza las obras con tenidas en la adjunta lista, señalada con el núm. 15, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA

- Sr. Director general de Instruccion pública.
- 1.º Método de Música pedagógica, por D. Ignacio Gual Bernert.

- 2. Manual de Declamacion, por D. Julian Romea, presentado por el editor D. Juan Martinez Baeza.
- 3. El Criador del Universo, por D. Francisco Llorens y Cama. Barcelona, 1879.
- 4. El A B C, por los Sres. Montoy. Barcelona, 4876.
- El Catecismo cristiano, por el Presbítero D. Francisco de P. Cresach. Valencia, 4881.
- 6. Nociones de religion y moral, por el mismo autor. Valencia, 4881.
- 7. Programa de instruccion primaria, por D. Andrés Fernandez Ollero.
- 8.º Urbanidad para niños, Historia de España, del mismo autor.
- 9. Cien reglas de moral cristiana y social, por D. José María de Porras y Lorca. Granada, 1878.
- 40. El Faro de la infancia, Devocionario nuevo, por D. Manuel María Montero y Alora. Jaen, viuda de Guindos, 1879.
- 44. Lecciones de Historia Sagrada, por D. A. V. Ruiz. Alicante, Creisact y Seva, 1879.
- 42. Resúmen de lecciones de Economía política, por D. Clemente Vidaurre y Orueta, Bilbao, Segundo Salvador, sin fecha. 43. Manual de educacion cristiana, por el P. D. Calixto Soto. Madrid. Agustin. Avila, 4870.
- 14. Breves nociones de Historia de España, por D. Bernardo Alvarez y Marina.
- 45. La perla de la juventud, por D. Pedro Fernandez Peña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago al Presidente D. Fernando Rosende y Cancela y á los Vocales D. Pablo Zamora, D. Miguel Francisco Eleizegui, Don Benito Nuñez Forcelledo, D. José Lopez, D. José García Novoa y D. Ramon Gutierrez; resolviendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada al Presidente D. Manuel de Góngora y á los Vocales D. Francisco J. Simonet, D. Juan de la Gloria Artero, Don Manuel Garrido, D. José España, D. Manuel Soriano y Don Ricardo Rojas; resolviendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfaccion de los

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Córdoba solicitando sea declarado monumento nacional histórico y artístico la Iglesia Catedral de dicha ciudad:

Visto el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

Atendiendo á la importancia histórica y artística de la citada iglesia;

S. M. el Bey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la referida Real Academia y propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar monumento nacional histórico y artístico la Santa Iglesia Catedral de

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO. Ilmo. Sr.: Esta Academia, evacuando el dictámen que V. I. se sirvió pedirla, ha examinado la instancia en que la Comision provincial de monumentos históricos y artísticos de Córdoba suplica al Exemo. Sr. Ministro de Fomento sea declarado monumento nacional el insigne templo Catedral de la misma.

Es, Ilmo. Sr., tan universalmente conocida y admirada la sin par Mezquita cordobesa, gloria del arte oriental, en la que las sucesivas civilizaciones dejaron imperecedera huella de su saber y de su grandeza, que creeria esta Academia ofender la alta ilustracion de V. I. deteniéndose un solo momento en aducir razenes que corroborarán la opinion de la Comision provincial de Córdoba.

de esta Academia están declarados monumentos, no sólo nacionales, sino universales, por la opinion pública formada por el unánime consenso de cuantos de arte y de historia se ocuparon; y Gobiernos tan ilustrados como el que en la actualidad rige la Nacion satisfacen anhelosos aquella opinion, guiados sólo por su amor al arte y á las glorias patrias.

Entiende, pues, esta Academia que no debe demorarse ni un solo dia la declaracion solicitada por la Comision provincial de monumentos de Córdoba, y que la Nacion entera aplaudirá la decision del Gobierno de S. M. al contribuir por todos los medios á la más esmerada conservacion del insigne templo

Lo que tengo la honra de comunicar á V. I. en contestacion á su oficio de 17 de Junio último, con devolucion de la instancia adjunta que al mismo acompañaba. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 44 de Noviembre de 1882.-El Secretario general, Simeon Avalos.-Sr. Director general de Instruccion

E AND THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE.

Mes de Julio.

En 5. Real órden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de Camarines Sur, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, Filipinas, á D. Fernando Lamas Varela, que sirve igual cargo en el de Barotac, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real órden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Guanajay, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, Cuba, á D. Gerardo Fernandez de la Reguera, cesante de igual cargo.

En id. Real órden dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Navarro y Losa para servir la Promotoría fiscal del distrito de Guayama, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden concediendo 45 dias de próroga de embarque á D. Cecilio Ayllon y Villuendas, Promotor fiscal electo del distrito de Holguin, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

En 8. Real orden declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Gamarra y Gutierrez, Promotor fiscal del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En 47. Real orden desestimando la peticion del Procurador D. Juan José Herrera contra la Real órden de 2 de Agosto de 1875, que dispuso su traslacion de la Audiencia de la Habana á la de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden aprobando la traslacion interina del Notario de la Pampanga, Filipinas, D. Eduardo Martin de la Cámara, á una Notaría de Manila.

En id. Real órden admitiendo la renuncia de la fé judicial al Notario y Escribano de actuaciones de la Habana D. José Miguel Nuño.

En id. Real orden aprobando la posesion interina del Notario de Baracoa, Cuba, D. Mariano Espino y Manzano.

En id. Real órden aprobando la traslacion interina del Notario de Nueva-Ecija, Filipinas, D. Andrés Pastor, á una Notaría de Manila.

En id. Real órden aprobando la fianza prestada por D. Pedro María Rossy, Procurador del Juzgado de San German, en Puerto-Rico.

En id. Real órden comunicando un enterado de la vacante y reversion al Estado del oficio de Escribano de Remedios, Cuba, que desempeñaba D. José A. de la Peña.

En id. Real órden disponiendo se expida título de Notario de Remedios á D. José Toranzo y Gutierrez.

En id. Real orden disponiendo se expida título de Notario de Ceja de Pablo, Cuba, á D. Antonio Delago y Se-

En id. Real órden accediendo á la Real confirmacion solicitada por D. Claro A. Martin de los Angeles en el título de administrador de la Escribanía pública de Cavite, Filipinas.

En id. Real órden disponiendo se provea por concurso entre los Notarios de Filipinas que obtuvieron sus plazas por oposicion una Notaría vacante en Manila.

En 18. Real orden disponiendo que D. Eduardo Fernandez de la Reguera, Juez de primera instancia electo del distrito de Guanajay, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, pase á prestar sus servicios al de Güines, de igual categoría, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real órden dejando sin efecto la traslacion á Sagua la Grande de D. Antonio Sierra y Gato, y disponiendo continúe desempeñando en propiedad el Juzgado de primera instancia de Guanajay.

En id. Real órden aprobando la comision conferida á D. Pedro Agüero Sanchez, Juez de primera instancia del Joyas del arte como la que ahora ocupa la atencion de V. I. y a distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, para servir el Juzgado de primera instancia de Manzanillo, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

En 22. Real órden nombrando Juez de primera instancia del distrito de nueva creacion en la Habana á D. Federico Bordallo y Visedo, Abogado fiscal que era de la misma Audiencia.

En id. Real órden nombrando Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Adolfo García Hidalgo, que era de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden nombrando Abogado fiscal de Puerto-Príncipe à D. Francisco Belmonte y Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden nombrando Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Puerto-Rico á D. José de Armas y Jimenez, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En id. Real orden declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Agüero y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba á D. José Godoy y García, que sirve el de Pinar del Rio, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito del Pinar del Rio, Cuba, á D. Cárlos Quintin de la Torre, que sirve el de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden nombrando Juez de primera instancia del distrito de San Cristóbal á D. José del Barrio Corps, que sirve la Promotoría fiscal de San Juan de los Remedios, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden nombrando Promotor fiscal de San Juan de los Remedios á D. Francisco Penichet y Lugo, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En id. Real órden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, á D. Antonio Claver, que sirve la de Pinar del Rio, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito del Pinar del Rio á D. José María de la Torre y Basabe, que lo es de Sagua la Grande, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de Sagua la Grande, á D. Enrique Babé, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En id. Heat órden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Caguas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, creada por virtud de la ley de presupuestos de 7 del corriente mes de Julio, á D. José García Paredes, que sirve la Promotoría fiscal de Humacao, tambien de entrada, en la misma Audiencia.

En id. Real órden trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de Sagua la Grande, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. José Lirio y Vallier, que lo es de Manzanillo, tambien de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden nombrando Juez de primera instancia del distanto de Manzanillo á D. Luis Gaston y Gaston, Promotor fissat de Güines, tambien de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Mat órden nombrando Promotor fiscal del distrito de Gümes á D. Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, electo del de Baracoa, tambien de entrada, en el territorio de la Audiescia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden nombrando Promotor fiscal del distrito de Baracca á D. Elpidio de los Santos, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En id. Real órden nombrando Promotor fiscal de uno de los Juzgados de la Habana, creado por virtud de la ley de presuptames de Cuba del 7 del corriente mes de Julio, á D. Adolfo Astudillo, que desempeñaba igual cargo en el distrito Oesto de Puerto-Príncipe.

En id. Rica órden nombrando Promotor fiscal del distrito de Caraca, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Pura Rico, creado por virtud de la ley de presupuestos de la corriente mes de Julio, á D. Manuel Vias Ochoteco, Augado de los Tribunales de la Nacion.

En id. De órden nombrando Promotor fiscal de Guayama, de manda, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rice de D. Manuel Sanchez Morales, Abogado de los Triburados de la Nacion.

En id. The orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Bartino, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Martino de D. Agapito Prieto y Delgado, Abogado de los Triburo de la Nacion.

En id. mod órden trasladando al Juzgado de primera, instancia del cierrito de Cebú, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Jorge Morlan y Gasque, que sirve igual cargo en el de Zambales.

En id. Real órden trasladando al Juzgado de Zambales, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Cayetano Oliver, que sirve la Promotoría fiscal del distrito de la Laguna, de término, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real órden trasladando á la Promotoría fiscal del distrito de la Laguna á D. Antonio García Soto, que sirve el Juzgado de primera instancia de Cebú en las mismas Islas.

En id. Real órden disponiendo se considere á D. Vicente Belloc como posesionado de la Promotoría de Cagayan desde el 47 de Setiembre próximo pasado.

En id. Real órden autorizando á D. Pascual Savall, Fiscal electo de la Audiencia de Manila, para permanecer tres meses en la Península.

En id. Real órden nombrando Secretario Relator de la Sala de justicia de la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Antonio María Mojarrieta, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que en la actualidad desempeña interinamente dicho cargo.

En id. Real órden concediendo 45 dias de proróga de embarque á D. Eduardo Fontan, Juez de primera instancia electo del distrito de Jesús y María, de término, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido á D. José María Saborido, Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido á D. José Lirio y Vallier, Juez de primera instancia del distrito de Manzanillo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden concediendo 40 dias de próroga de embarque á D. Félix García de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden dando por terminada la comision que desempeñaba en la Península D. Federico Bordallo y Visedo, Abogado fiscal que era de la Audiencia de la Habana, y en la actualidad electo para uno de los Juzgados de nueva creacion de la Habana.

Mes de Agosto.

En 8. Real órden concediendo 45 dias de próroga de embarque á D. Manuel Vias Ochoteco, Promotor fiscal del distrito de Caguas.

En 44. Real órden disponiendo que se considere al Juez de primera instancia de islas Batanes D. Federico Fernandez Arroyo como posesionado de su destino desde la fecha que prestó juramento ante la Audiencia.

En id. Real órden ampliando á ocho meses la licencia que se halla disfrutando D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito de Barotac.

En id. Real órden disponiendo que el Magistrado de la Audiencia de Manila D. Ramon Castellote, en uso de licencia, pase á auxiliar los trabajos de la Comision de codificacion de las provincias de Ultramar en lo relativo al Código penal de Filipinas.

En 22. Real órden concediendo seis meses de licencia para el extranjero á D. Miguel Busteló, Juez de primera instancia del distrito de Guayama.

En id. Real orden concediendo 45 dias de proroga de embarque á D. Francisco Penichet y Lugo, Promotor fiscal electo del distrito de San Juan de los Remedios.

En id. Real órden prorogando hasta el 20 de Setiembre próximo venidero el término de embarque á D. Manuel Jesús Caramés, Promotor fiscal electo de Güines.

En id. Real órden concediendo dos meses de próroga de embarque á D. Emilio Martin Bolaños, Juez de primera instancia electo de Binondo.

En id. Real órden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedidos á D. Francisco Leirado, Promotor fiscal de Camarines Norte, prorogando á la vez por otros cuatro meses dicho anticipo.

En 28. Real órden concediendo 45 dias de próroga de embarque á D. José de Armas y Jimenez, Juez de primera instancia electo del distrito de la Catedral de Puerto-Rico.

En 29. Real órden autorizando para embarcarse en la Coruña á D. Manuel Jesús Caramés, Promotor fiscal de Güines.

En id. Real órden concediendo seis meses de licencia para la Península al Juez de primera instancia de Leite, Filipinas, D. Emilio Colmenares.

En 30. Real órden prorogando por tres meses la licencia que por enfermo viene disfrutando en la Península D. Guillermo Bernal, Juez de primera instancia del distrito de Guanabacoa, Cuba.

En id. Real órden concediendo 45 dias de próroga de embarque á D. Evaristo del Valle, Magistrado electo de la Audiencia de Puerto-Rico.

Mes de Setiembre.

En 2. Real órden concediendo 30 dias de próroga de embarque á D. José María Saborido, Magistrado electo de la Audiencia de Puerto-Rico.

En 6. Real órden prorogando hasta el 40 de Octubre próximo el término de embarque á D. Manuel Sanchez Morales, Promotor fiscal electe del distrito de Guayama.

En 7. Real órden disponiendo que las cabeceras de los Juzgados de primera instancia, de entrada, nuevamente creados en Filipinas, sean Tuguigardo y Turmanini.

En 43. Real órden ampliando á ocho meses la licencia que se halla disfrutando D. Fernando Creus y Cagigas, Promotor fiscal del distrito de Albay, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 15. Real órden nombrando Procuradores de los Juzgados de la Habana á D. Gregorio de la Maza, D. Antonio Gonzalez Llorente, D. Eduardo Adot, D. Mariano del Rio y D. Cárlos A. Sierra.

En id. Real órden accediendo á la Real confirmacion solicitada por D. Manuel Nieto del título de administrador de un oficio de Procurador de Sagua la Grande, Cuba.

En 18. Real órden autorizando á D. Ramon de la Mata, Magistrado de la Audiencia de la Habana, para que pueda permanecer 45 dias en la Península.

En id. Real órden disponiendo que D. José Francisco Trasobares continúe desempeñando en comision el Juzgado de Cagayan, Filipinas, que baja de categoría.

En id. Real órden trasladando á la Promotoría fiscal de Bulacan, de término, en la Audiencia de Manila, á Don Ramon Alvarez Soto, que desempeña la de Cagayan, en el territorio de la misma Audiencia.

En 22. Real órden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedido á D. Manuel García y García, Promotor fiscal de islas Batanes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden aprobando el nombramiento de Don Manuel Blanco y Mendieta para servir interinamente la Promotoría fiscal de isla de Negros, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedida á D. Rafael Nacarino Bravo, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido á D. José Vicente de la Sierra, Juez de primera instancia del distrito de Holguin, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de Manila para el año de 1883 á favor de D. Manuel Asencio, D. Félix García Gavieres y D. Francisco Fernandez de Villa-Abrille.

En id. Real órden disponiendo que el Juez de primera instancia de Ilocos Norte, D. Juan Piqueras, pase á desempeñar interinamente el Juzgado de Bulacan; que le sustituya en aquel cargo el Promotor de Bataan D. José Moreno Lacalle, y que D. Fermin Jimenez y Gonzalez Mascarós quede á las órdenes de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden prorogando hasta el 30 de Octubre próximo venidero el término de embarque á D. Pascual Savall, Magistrado electo de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Fernando Mendez San Julian, Abegado fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José de Pineda, Promotor fiscal del distrito de Mayagüez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden disponiendo que D. Rafael de Zárate, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, se encargue de la Fiscalía del mismo Tribunal en ausencia del propietario.

En id. Real órden disponiendo que D. Francisco Belmonte, Juez de primera instancia que era del distrito de la Catedral de Puerto-Rico y electo Abegado fiscal de Puerto-Príncipe, sustituya interinamente al Sr. Mendez San Julian.

En id. Real órden nombrando Promotor fiscal del distrito de Cagayan, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Juan Ramon Rodriguez Costas, Abogado de los Tribunales de la Nacion.

En 26. Real órden disponiende el cambio de destinos entre D. José Godoy y García, Juez de primera instancia electo del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, y Don Pablo Martinez Sanz, que lo es del de la Catedral de la Habana, de igual categoría, en la Audiencia de la Habana.

En 28. Real órden aprobando la admision provisional de la renuncia de su cargo presentada por D. Joaquin María Llacer, Juez de primera instancia de Ilo-ilo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

En id. Real órden nombrando Jaez de primera instancia de la Isabela á D. Antonio Morales Durán, que sirve igual cargo en el distrito de Cavite, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden nombrando Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, á D. Pedro Surrá de Garay, Auxiliar que ha sido de la Direccion general de Gracia y Justicia de este Ministerio y Letrado del Consejo de Administracion de Filipinas.

Mes de Octubre.

En 7. Real órden nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico á D. Pedro Pablo Castañera y Cadrana, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reune las circunstancias prevenidas en el art. 22 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.

En id. Real órden nombrando Archivero de protocolos de Holguin al Notario D. Emiliano Espinosa.

En id. Real órden admitiendo la renuncia del cargo de Archivero de protocolos de Puerto-Principe presentada por el Notario D. Juan Ronquillo.

En id. Real órden desestimando la instancia de Don Francisco Recker para que se le dispense la edad reglamentaria á fin de tomar parte en las oposiciones al Registro de Aguadilla, Puerto-Rico.

En id. Real órden concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el Registrador de Mayagüez, Puerto-Rico, D. Eduardo Jaen Yarza.

En 8. Real órden concediendo un mes de próroga de embarque á D. Emilio Martin Bolaños, Juez de primera instancia electo del distrito de Binondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden trasladando al Juzgado de primera instancia de Ilo-ilo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Federico Fernandez Arroyo, que sirve igual cargo en el de Surigao, tambien de entrada, en la misma Audiencia.

En 47. Real órden disponiendo que el personal de Magistrados de la Audiencia de la Habana se distribuya destinando cinco para la Sala de lo civil y los restantes en dos secciones de lo criminal.

En id. Real órden declarando jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás de Morales, Juez de primera instancia cesante de la Habana.

En id. Real órden accediendo al cambie de destino solicitado por D. Ricardo Pareja, Promotor fiscal del distrito Sur de Matanzas, de ascenso, en la Audiencia de Puerto-Príncipe, y D. Tomás Valls, Auxiliar de la Fiscalía de imprenta de la Habana.

En id. Real órden ampliando por tres meses la licencia que se halla disfrutando en la Península D. José Lirio y Vallier, Juez de primera instancia electo del distrito de Sagua la Grande, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, y autorizándole para verificar su embarque el 10 de Enero próximo por terminar su licencia el dia anterior.

En id. Real órden prorogando hasta el 20 del corriente mes el término de embarque á D. Manuel Sanchez Morales, Promotor fiscal electo del distrito de Guayama, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden prorogando por 90 dias el término de embarque á D. Antonio Izquierdo, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden aprobando el anticipo de licencia concedida á D. Juan de la Cruz Cisneros, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, y ampliando á ocho meses la referida licencia.

En id. Real órden aprobando con carácter interino el nombramiento hecho en favor de D. José Benedicto y Geigel para servir la Promotoría fiscal del distrito de San Francisco, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En 28. Real órden disponiendo venga á la Península en comision extraordinaria del servicio D. Pedro Surrá de Garay, Juez de primera instancia de Cavite, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 31. Real órden autorizando para permanecer 30 dias más en la Península á D. Ramon de la Mata y Contreras, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

En id. Real órden aprobando la fianza del Procurador de los Juzgados de la capital de Puerto-Rico D. Evaristo Velez.

En id. Real órden aprobando la fianza del Procurador del Juzgado de Matanzas, Cuba, D. Wenceslao Morejon.

En id. Real órden aprobando la creacion de la Escribanía de actuaciones para el Juzgado del Prado de la Habana.

En id. Real órden disponiendo se provea en el turno de oposicion en esta Corte el Registro vacante de Guayama, Puerto-Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

NÚMERO

MINISTERIO DE MARINA.

Direction de Midrografia.

AVISO Á LUS NAVEGANTES.

Момено 135.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

España.

Semáforo de la punta de la Galea (Ria de Bilbao). Desde el dia 40 de Noviembre funciona en dicha punta una estacion electro-semafórica que se halla elevada sobre el nivel medio del mar 400 metros, y está situada á 250 metros de distancia al NO. del faro, y en la latitud 43° 22′ 42″ N., y longitud 3° 8′ 7″ E.

La expresada estacion comunica con los buques por medio del Código internacional de señales.

El precio de los despachos que se cambien entre el semáforo y los buques será de 2 pesetas por la tasa semafórica, cualquiera que sea el número de palabras de que consten, agregando á dicha tasa la que corresponda por la trasmision eléctrica.

Tambien se admiten para el interior del Reino, con el nombre de Avisos semafóricos, despachos que no excedan de 15 palabras, y que únicamente se limiten á noticiar la entrada de los buques en los puertos, ó su paso á la vista del semáforo. El importe de estos avisos semafóricos será de 0,25 pesetas como tasa semafórica y 1°05 por la eléctrica

Además el expresado semáforo queda abierto desde dicho dia al servicio público como estacion telegráfica de la localidad.

Cartas números $169\,$ y 183, y planos $25\,$ y $193\,$ de la seccion II.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa E. de España.

ALMADRABA «RINCON DEL ALBIR» (ALTEA). Segun comunica el Comandante de Marina de Alicante, desde el 21 de Octubre último ha quedado levantada la almadraba que se cala anualmente en el sitio denominado Rincon del Albir (Altea).

Carta núm. 118 de la sección III.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—Juan Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencian general de la Administracion del Estado.

bienes de propios y provinciales.—ventas posteriores al $\mathfrak A$ de octubre de 1858.

NÚMERO 4.844.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cum plimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

| número de órden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | Importe en Ps. Cénts. |
|----------------------------------|-----------------------|--|-----------------------------|
| | PROVINCIA DE CÓRDOBA. | | |
| 203634 | Ayuntamiento de Po- | | |
| 200002 | sadas | Julio 1870 | 181 |
| 203632 | Idem de id | Octubre id | 484 |
| 203633 | Idem de id | Noviembre id | 3.420'60 |
| 203634 | Idem de id | Setiembre 1871 | 17714 |
| 203635 | Idem de id | Idem 4872 | 39,20 |
| 203636 | Idem de id | Octubre id | 144.50 |
| 203637 | Idem de id | Setiembre 1873 | 39:50 |
| 203638 | Idem de id | Octubre id | 144'5 0 |
| 203639 | Idem de id | Setiembre 1874 | 39.50 |
| 203640 | Idem de id | Octubre id | 144.50 |
| 203644 | Idem de id | Setiembre 1875. | 39,20 |
| 203642 | Idem de id | Octubre id | 144'50 |
| 203643 | Idem de id | Idem 1876 | 184 |
| 203644 | Idem de id | Idem 4877 | 484 |
| 203645 | Idem de id | Setiembre 1878 | 50.63 |
| 203646 | ldem de id | Octubre id | 133.37 |
| 203647 | Idem de id | Setiembre 4879 | 184 |
| 203648 | Idem de id | Idem 4880 | 184 |
| 203649 | Idem de Pozoblanco | Julio 1870 | 88.938.20 |
| 203650 | Idem de id | Setiembre id | 72:62 |
| 203651 | Idem de id | Octubre id | 67.80 |
| 203652 | Idem de id | Noviembre id | 790.04 |
| 203653 | Idem de id | Diciembre id | 41.470'84 |
| 203654 | Idem de id | Febrero 1871 | 47.318.80 |
| 203655 | Idem de id | Marzo id | 340.40 |
| 2 03656 2 03657 | Idem de id | Abril id | 401'48 48'62 |
| 203658 | Idem de id | Mayo id | 62.38740 |
| 203659 | Idem de id | Julio id, | 948 |
| 203860 | Idem de id., | Agosto id | 21.71146 |
| 903661 | Idem de id | Setiembre id | £1.711 10 50 |
| 1 4.680r | anous do mirrationes | MASSASSIA THE CE | 3 0 |

| de de orden. | CORPORACIONES. | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | importe en Ps. Cénts. |
|--|---|---|---|
| 203662 203663 203664 203665 203665 203666 203667 203669 203670 203674 203672 203673 | Ayunt.º de Pozoblaneo. Idem de id | Noviembre 1874. Diciembre id Encro 1872. Febrero id Abril id Mayo id Junio id Julio id Agosto id Setiembre id Noviembre id Diciembre id | 58.20 5.524.30 4.770.19 101.46 44.28 373.82 49.250.20 25.845.20 4.601.40 801.80 4.380 4.072.60 4.572 |
| 2 0367 5 | Ayuntamiento de Cieza. | Octubre 4876 | 33.4 80 |
| 203676 203677 203678 203679 203680 203681 203682 203683 203683 203684 203685 203686 203686 | Idem de id | Marzo 1878. Abril id. Noviembre id. Diciembre id. Febrero id. Marzo 1879. Abril id. Setiembre id. Noviembra id. Marzo 1880. Noviembre id. Enero 1881. | 7.772.96 45.516.80 45.712.96 3.360 20.637.20 4.692 4.400.96 62.24 4.431.90 62.24 568 1.238.24 |
| 203688 | PROVINCIA DE TOLEDO. Ayuntamiento de Vi- | | |
| 203689 203691 203692 203693 203693 203693 203696 203696 203697 203698 203702 203703 203704 203703 203707 203708 203707 203714 203714 203714 203714 203714 203714 203712 203712 203722 203722 203722 203722 | Idem de id. | Febrero 4874. Marzo id. Abril id. Junio id. Julio id. Agosto id. Octubre id. Enero 4875. Marzo id. Mayo id. Julio id. Agosto id. Setiembre id. Diciembre id. Enero 4876. Febrero id. Marzo id. Marzo id. Marzo id. Setiembre id. Diciembre id. Diciembre id. Junio id. Julio id. Abril id. Junio id. Julio id. Agosto id. Setiembre id. Diciembre id. Octubre id. Noviembre id. Diciembre id. Diciembre id. Diciembre id. Setiembre id. Octubro id. Agosto id. Setiembre id. Febrero 4877 Junio id. Julio id. Agosto id. Setiembre id. Noviembre id. Febrero 4878. Febrero id. Abril id. Mayo id. Julio id. Setiembre id. Setiembre id. | 725.85 392.145 325.64 96.51 200.20 53.90 1.090.62 80 576.97 755.96 1.004.25 80 762.18 253.87 344.95 1.421.60 477.02 917.05 953.51 365.60 68.20 1.048.12 43.60 854.52 164 643.50 69.28 632.87 644.43 309.60 56 |
| 203729 203730 203731 203732 203733 203734 203735 203736 203737 203737 203739 Mad José R. | Idem de id. | Octubre id Diciembre id Febrero 1879. Mayo id Agosto id Octubre id Noviembre id Enero 1880. Febrero id Abril id. Mayo id 1882.—El Intervento | 208 368'68 464 412'48 573'60 4.206'56 69'28 473'60 4.424 468'40 244'08 or general, |
| | Direccion general de | la Deuda públic | ca. |

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta perpétua al 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido del 3 al 11 del actual à las Delegaciones de Hacienda de las provincias que à continuacion se expresan para su entrega à las corporaciones ó establecimientos à cuyo favor se hallan expedidas.

| CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN. | CAPITAL nominal. Reales. Cénts. |
|---|--|
| PROVINCIA DE BÚRGOS. | 1.26 0 |
| Ayuntamiento de VillustoIdem de Quintanapalla | 135,044'03 |
| PROVINCIA DE CÁDIZ. Ayuntamiento de Alcalá del Valle. Idem de Algodonales. Idem de Moron. Idem de Olvera. Idem de Paterna. Idem de Rota. Idem de Villamartin Idem de Sevilla. | 61.214450 347.72620 600 843.19440 110.881 21940 193.49985 7.00220 |
| PROVINCIA DE GUADALAJARA. | |
| Ayuntamiento de Carrascosa de Henares | 445.259'47 |
| PROVINCIA DE GUIPÚZCOA. Ayuntamiento de Elduayen | 32.841′30 31.548′56 41.960′90 |

| GORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN. | CAPITAL nominal. Reales. Cénts. | Transconding war in the |
|--|--|--|
| PROVINCIA DE LEON. Ayuntamiento de La Bañeza | 35 843 84 | A I |
| Idem de Coreos | 40.653;37 4.452;30 | , |
| Idem de Grañena | 48.547'33 67.264'4% | С |
| Idem de Quintana del Marco | 44,588 '43 4.760 | The state of the s |
| Idem de Renedo de Valderaduey | 8 80 44. 4 04 | E MARINE |
| Idem de San Juan de Torres | 3.204°02 44.045°33 | CARRYMEN |
| Idem de San Millan de los Caballeros | 9.880 760 | |
| Idem de Santa MarinidaIdem de Santa MarinidaIdem de Saludes | 3.920 44.983 [,] 85 | |
| Idem de SaladesIdem de SucrosIdem de Villacorta | 2.95447 8.800'03 | R |
| Idem de Villamañen | 32.283-35 42.607:27 | |
| dem de Villaceran | 266 63 744 35 | |
| dem de Valverde Enriquedem de Valverde | 43.009 ^{.2} 5 380 [.] 67 | The same of |
| dem de Villacarbiel y San Estébandem de Villacarbiel y San Estéban | 546·67 614·80 | U fi |
| Idem de Villafinollodo | 3.539·75 33·07 | d P |
| dem do Villarmeriel PROVINCIA DE MÁLAGA. | 60 01 | v e: |
| Avuntamiento de Estepona | 43.70°)′02 7,338′33 | p t: |
| dem de Genalguacildem de Almachar | 268 ·15 4.334 | p v |
| dem de Canillas | 4.004 | p |
| Ayuntamiento de Burgui | 380 443 34 | g |
| dem de Estenoz y Arzozdem de Ergoyena (Valle), Echarri-Arañas y | 48.638'59 | c f |
| Arbizudem de El Pueyo | 93 388 85 8.625 | n |
| dem de Liédenadem de Lerga | 9.007 9.453 38 | la v |
| dem de Nazardem de Tudela | \$ 65667 157.062 5 1 | lo |
| PROVINCIA DE OVIEDO. | | n fu |
| Diputacion provincial de Oviedo | 6∂.444°£0 308°50 | d |
| dem de Noreñadem de Piloña | 4.666 75 44.044 | te le |
| dem de Ribera de Arriba | 4 25.82540 | se |
| dem de Salasdem de Sierodem de Siero | 6.460'40 47.975'70 | d se |
| dem de Tineo | 6.314'02 | tr d |
| kyuntamiento de Atantadem de Anavieja | 424 .690'80 60 .54 4 '65 | d o |
| dem de Almazuldem de Aldehuela de Catalañazor | 440 %4 .441 % 0 | tr |
| dem de Alinddem de Aldealpozo | 44.254.90 72.697.80 | de |
| dem de Acrijos | 706 20.989·30 | c |
| dem de Almantigadem de Almantiga. | 836°55 3.670 | ea la |
| dem de Abejardem de Agreda y Tierra | 28.843·35 73.743·47 | d |
| dem de Agredadem de Almazan | 412.283.20 | el |
| dem de Andaluz | 266.225 95 2.446 40 | m |
| dem de Bordejedem de Beltejardem de Bordesener | 4.973'40 4.075'10 | В |
| dem de Bordecorexdem de Barcebalejo | 35 050 55 78.360 | 'n |
| PROVINCIA DE TOLEDO. Yuntamiento de Villacañas | 100 00 t/NO | $\frac{\mathrm{h}}{\mathit{C}}$ |
| PROVINCIA DE VALLADOLID. | 4 69.9 24 '53 | rí |
| Ayuntamiento de Cigales | 76.530.50 | n |
| dem de Roalesdem de Romaquitardo | 34.465'33 43.525'88 | oi d |
| dem de Tamariz dem de Tiedra. | 79 376'02 60.767·22 | |
| dem de Tordesillasdem de Valverde de Campos | 339′60 4 09. 706′ 12 | ca su |
| dem de Valverdede Valoria | 889:33 35.301:75 | es |
| em de Villasexmirlem de Villarcarralon. | 70.622°27 297.024 | de ce |
| dem de Villafranca | 25.732 | re |
| PROVINCIA DE VIZCAYA. yuntamiento de Begeña | 85668 | na m |
| dem de Echevarríadem de Valle de Carranza | 4.312.50 8.593.72 | lo |
| PROVINCIA DE ZAMORA. | ĭ | le de |
| yentamiento de Vime de Sanabria | 4.800 | lli ra |
| yuntamiento de Aluenda | 3 3.863 90 | de líi |
| lem de Jaulin | 45.645'33 430.466'88 | lo |
| lem de Magal'on dem de Manchones. | 4% 9.338488 | do |
| dem de Mezalocha | 8,315,96 134,2 62,96 | ch de |
| dem de Mozota. dem de Muel | 190.586453 | so |
| dem de Moros. dem de Mainar dem de Mongorillo | 84.661'93 11.188'10 | la pr |
| lem de Morata de Giloca | 3.600 108.10947 | tio ca |
| lem de Orera | 33.19748 9. 26140 | to |
| dem de Paniza | 3,020 8,8 64,4 0 | ca la |
| lem de Almonseid de la Sierra. lem de Abanto | 25.329.75 | |

| CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á que correspondes. | nomi nomi | |
|---|--------------|----------------------------|
| Á QUE CORRESPONDEN. | Reales. | Cénts |
| ountamiento de Fuentes de Giloca | 20. | 583:38 704:40 358:60 |

Mauria va ce Noviembre de 1882.—El Director general, José

MINISTERIO D. TORENTO.

Direction general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuacion se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 4880 de 1850.

D. José Botella Nicolau, vecino de Cocentaina (Alicante), una marca para distinguir los libritos y carteras de papel de fumar de su fabricacion. En la primera cara ó tapa del librito, dentro de un cuadrilongo formado por una delgada línea, aparece, en sentido vertical y sobre un campo, un hombre de pié, restido con americana, pantales polaina, vanatos y sombreso. rece, en sentido verticai y sobre un campo, un nombre de pie, vestido con americana, pantalon, polaina, zapatos y sombrero: en el hombro izquierdo lleva colgada del porta-fusil una escopeta de dos cañones y una bolsa de caza: en la cintura lleva tambien una canana. A su lado hay un perro sentado sobre sus patas de detas y con la lengua fuera. En segundo término se ve una montaña. Debajo de dicho cuadrilongo se lee: El Cazador.

Dentro del otro cuadrilongo y de su parte superior, formada por letras de distintos caracteres, aparece la inscripcion si-guiente: Fábrica y taller de José Botella é hijos.—Alcoy. En la inferior, y deniro de un escudo, hay un trofeo alegórico á la caza, que lo constituye una bolsa, un cuerno, un cuchillo, un frasco para pólvora, una trompa y una escopeta de dos caño-nes. Tedo lo cual constituye la segunda cara ó tapa del librito.

Dicha marca está destinada para distinguir los productos de la fábrica de libritos y carteras de papel para fumar, y se im-primirá sobre papel blanco ó de colores, en tinta negra, de co-

lores o combinadas y en purpurina de orc.

D. José Botella Nicolau, vecino de Cocentaina (Alicante), una marca para distinguir los libritos y carteras de papel de fuciar de su fabricación.

La primera cara ó tapa del librito es un cuadrilongo forma-La primera cara o tapa dei finerio es un etatarnongo forma-do por una delgada linea, dentro del cual y en sentido horizon-tal aparece un raton en actitud de olfatear el contenido de un lebrillo que à poca distancia de él hay colocado en el suelo: en segundo término y à la izquierda del espectador figura el final de una puerta, que representa ser la de entrada al patio donde se halla el raton; enfrente se ve una mata y una valla construida por dos maderos en forma de cruz; debajo de dicho cuadrilongo se lee: El Raton.

La segunda cara ó tapa es tambien otro cuadrilongo, dentro del que y en sentido horizontal aparece colocado un medallon ovalado, formado por caprichosos dibujos, leyéndose en su cen-

tro: Fábrica y taller de José Botella é hijos, Alcoy.
Dicha marca está destinada para distinguir los productos de la fabricacion de libritos y carteras de papel para fumar, y se imprimirá sobre papel blanco é de colores, en tinta negra, de

se imprimirá sobre papel blanco ó de colores, en tinta negra, de colores ó combinadas y en purpurina de oro.

D. Francisco Beneyto y Domenech, vecino de Bañeras (Alicante), una marca para distinguir los libritos y cubiertas de las resmas de papel de fumar de su fabricacion.

Un cuadro rectangular que forma la cubierta de los libritos de papel de fumar, en cuyo centro ó lámina aparece un perro, el cual sujeta de un mordisco la oreja de un toro que se halla tendido á sus piés y al parecer echado en tierra de hocicos, por más que no enseña más que la cabeza y cuello, y á uno de sus extremos ó lados hay una inscripcion, que se lee: El Perro Paco.

La razon social Pugnain Bori y Comas, domiciliada en Barcelona, una marca para distinguir los productos de perfumeria y jabonería de su fabricacion.

Consiste la marca en un ramito de rosa, compuesto de dos

Consiste la marca en un ramito de rosa, compuesto de dos hojas y una yana ó capullo, en cuyo capullo hay las iniciales C. P. B. un poco entrelazadas.

Esta marca se usará ó fijará en los productos de perfume-ría ó jabonería que se elaboren, yendo unas veces grabada en negro, otras en tintas con sus colores naturales, etras graba-da como en los jabones y tambien suelta y en el centro de una orla, en la que se designará el nombre de la razon social y su

D. Antonio Pastor y Carbonell, vecino de Alicante, una mara para distinguir los libritos y carteras de papel de fumar de su fabricacion.

La primera cara ó tapa de la marca titulada La Coralina. esto es, la tapa central de la cartera, es un cuadrilongo, dentro lel que aparece un óvalo, colocado en sentido centro hay una matrona, ó mitológicamente hablando una Hada de Mar, que representa estar sumergida en él y sentada y recostada sobre un criadero de coral. Encima de ella se ven nadar dos peces, y á sus piés y lados hay algunas matas y ramas de coral. En la parte inferior de dicho óvalo se lee: La Co-

La segunda cara ó tapa de la cartera, ó sea la que está coocada á la izquierda del espectador, la constituye otro cuadriengo. Su centro, en un círculo formado por una delgada línea, dentro del cual se lee la palabra Pastor, que es el primer ape-llido del fabricante. Circuyendo dicho círculo aparecen varios radios que terminan formando un óvalo horizontal. Cada uno de dichos radios lleva la palabra Pastor, en número de 32. En ínea recta hay seis círculos más pequeños que el del centro, a os extremos derecho é izquierdo del óvalo descrito; tres en cada parte. En los primeros y terceros se lee tambien el apellido Pastor, que suponiendo debajo otros círculos más, se lee dicha palabra ó apellido cinco ó seis veces más en cada uno. Los lel centro, ó sean los colocados en medio, á uno y otro lado y sobre el óvalo tienen la inscripcion siguiente: Pastor, Alcoy.

La tercera cara ó tapa de la cartera, esto es, la colocada á la derecha del espectador, es tambien etro cuadrilongo de las propias dimensiones que los anteriores. Algunos dibujos artisicamente colocados contienen, formada con letras de distintos caracteres, la siguiente inscripcion: Fabricantes. Antonio Pasor Carbonell. Alcoy.

Las tres tapas descritas deberán necesariamente formar la cartera, que tendrá dos lomos, leyéndose en uno de ellos la paabra extra, y en el otro Yodurado.

Dicha marca está destinada para distinguir las carteras de 410.00849 papel para fumar, y se imprimirá con tintas de diferentes colores ó combinadas y purparinas de oro ó plata sobre papel blanco

Conforme à lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concision de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta beja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 22 de Noviembre de 4882.=El Director general, Pe-

dro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

La Diputacion provincial en sesion de 22 del actual ha acordado sacar a pública subasta las obras de pintado interior de la plaza de Toros, bajo el tipo de 23.500 pesetas y plieges de condiciones facultativas y conómicas insertos en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 25 del actual, y que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion y su Secion de Decidencia de la Corporacion y su Secion de Decidencia de de la Secretaria de la Corporación y su Secion de Corporación de Corporac cion de Beneficencia, todos los dias no testivos, de doce á cinco de la tarde.

El acto tendrá lugar en la misma Casa-Palacio de la Corporacion el viérnes 45 de Diciembre próxime, a las dos en pun-

Madrid 26 de Noviembre de 1882.-El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Cabinate Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados d los destinaturies.

DIA 26.

| Estacion de orígen. | Nombre del destinatario. | Do micilio. |
|---------------------|--|---|
| Alicante | Clara Cuadra Ignacio Naiz Roque Rodon Bal- | Sin señas. Meson Paredes, 53. |
| Requena | drich Juan Gualberto Montes | Caballero Gracia, 57. Reyes, 15, principal. |
| Tortosa Valencia | Jimenez Gil Inocencio Juan Her- rero | Obras públicas. Oficial Telégrafes (ausente). |
| SevillaIdemEscorial | Agapito Diaz María Vega Manuel Sanchez He- | San Miguel. Rubio, 35. |
| Toledo | redia, Agente Ramona Tobora | Frente Bazar Espoz y Mina, 6. Rubio, 15, segundo. |

Madrid 26 de Noviembre de 1882.-P. el Jefe del Gabinete Central, Francisco Pavía.

Administracion del Correo Central.

DIA 26.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

Núm. 649 Arturo del Castillo.—Barcelona. Abdon Salamanca.—Almendralejo. Bernardo Hoyo.-Montoro. Bartolomé Gayo.—Robboro. Carolina de Soto.—Jerez de la Frontera. Cármen Ravé.—Córdova. Facunda Polo.—Tricio. 655 Francisco Molina.—Bailén. Francisco Aricuz.—Vallecas. Francisco Bueno.—Tobarra. H. W. Wieland.—Barcelona. 660 Hilario Serrano.—Manzanares. Juan B. Salas.—Quijorna. Julio Chinestra.—Toledo. 661 662 José María Gonzalez.-Mondoñedo. José Estruel.—Dela. Luisa Borregon.-Figueras. Marquesa de Teran.—Ollauri. Manuel Gonzalez.—Noya.
668 Ricardo Picazo.—Sin direccion.
669 Simon Sanz.—Muñoveros.
670 Sr. de la Vara.—Vallecas.
671 Serapio Yela.—Guadalajara.

Madrid 26 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José Maria Soler.

ADMINISTRACIOS MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley municipal vigente, el 1.º de Diciembre próximo se dará principio á la rectificacion del empadronamiento general de todos los habitantes de esta Corte. Dicho padron comprenderá las personas de ambos sexos que tengan su residencia en Madrid y en los caseríos, huertas, haciendas á otras habitaciones de su término, con inclusion de las que se hallaren accidentalmente ausentes, cualquiera que sea el motivo de la ausencia y el punto donde se encuentren. En su consecuencia, he acordado poner en conocimiento del vecindario de esta capital las prescripciones que al efecto se fijan en la expresada

superior disposicion: Todos los cabezas de familia ó los que hagan sus veces firmarán el padron en el lugar designado en el mismo, y serán personalmente responsables de las faltas que contenga.

2. El padron de cada cuarto ha de comprender todas las personas que en él habiten al tiempo de extenderle y los individuos de la misma familia que por cualquier motivo se hallaren ausentes temporalmente.

La relacion de las personas empezará por el cabeza de familia; seguirá á él la mujer, hijos, parientes, criados y demás personas que habiten en el mismo cuarto.

4. Los fondistas, posaderos, mesoneros, dueños de casas de huéspedes ó de cualquier otro establecimiento donde duerman personas ejenas à la familia tendran obligacion de especificar bien y claramente en las casillas respectivas tedes los dates que se piden de cuantos habitualmente residan en la casa; debiendo tener muy presente que los padrones de esta clase estarán sujetos á una revision escrupulosa por la policía gubernativa.

5.ª Al vecino que falte al cumplimiento de lo que se ordena en estas advertencias ó á la verdad y exactitud con que debe llenar el padron se le impondrá el cestigo que marca el Có-

digo penal.

Adeinas debo recordar al vecindario la imprescindible obligacion en que está, segun lo dispuesto en el citado art. 48 de la ley, de poner en conocimiento de la Municipalidad el cambio de domicilie; por tanto, todo cabeza de familia dará parte por escrito, sin excusa ni pretexto alguno, al Alcalde de su barrio respectivo de las personas que ingresen en su casa y formen ó no parte de ella, como igualmente de las que trasladen su residencia á otro punto de la poblacion ó afueras de la misma.

Madrid 26 de Noviembre de 1882.—José Abascal.

Bonto de Fledad y Gaja de Aborres de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Noviembre de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| | Imponentes por continuacion. | Nuevos imponen- tes. | Total de impo- nentes. | Importe on pesetas. |
|---|------------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------|
| Central. — Plaza de San Martin | 4.430 448 | 134 8 | 1.264 156 | 131.645 14.415 |
| verde, núm. 37 Idem 3. —Calle de la Rei- | 455 | 1 0 | 465 | 45.893 |
| na, números 29 y 31 Idem 4.*—Calle del Leon. | 66 | 7 | 73 | 7.677 |
| número 30 | 1 80 | 19 | 199 | 20.295 |
| Totales | 4.679 | 178 | 1.857 | 189.925 |

PAGOS.

(EN LOS DIAS 24, 25 Y 26.) NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | - | | | NATIONAL CONTRACTORS |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------------|
| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total do reintegros. | importe on posetas |
| Central, — Plaza de San Martin | | 473 | 423 | 261.847 |

Ha correspondido autorizar las operaciones á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—Marqués de Santa Marta.—D. Nicolás Fernandez Perez.—Don José Cristóbal Sorní.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejon.—D. Antonio Cantere y Seirullo.—Marqués de la Torrecilla.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada.—D. Isidoro Gomez de Aróstegui.

El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

TO MADE AND A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—PINO.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de instruccion del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Martin Dalmau y otro, por no haber sido hallado se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion del presente Juzgado, de dicho José Martin Dalmau, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Reus, casado, calesero, de 38 años de edad, siendo sus señas personales estatura regalar, pelo rubio rizado, lleva bigote, ojos azules, nariz y bora regulares, cara oval y color sano; viste americana y pentalon de lana color oscuro, chaleco azul, y calza botinas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de responder á los cargo; que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado José Martin Dalmau para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, de esta ciudad, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1882.—Nicanor Anton Garran.—Antonio Codorníu.

CIUDAD-REAL.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Francisco Ochoa, cuyo segundo apellido, sus señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los carsos que le resultan en la causa que le instruyo sobre alteracion de valores en recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

Dado en Ciudad-Real á 17 de Noviembre de 1882.—Diego Carrillo de Albornoz.—El actuario, Agustin Diaz Balmaseda.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias à Félix Madrid, natural y vecino de Valdepeñas, soltero, corredor de vinos, de edad de unos 20 à 25 años, que viste traje de pana oscuro y blusa negra, es bajo de cuerpe, ojos grandes, y se encuentra herido del dedo índice de la mano derecha, para que se presente en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre asesinato y lesiones; apercibido que de no hacerlo trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo reego á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido del Félix Madeid, pues en ello se interesa la reeta administración de justicia.

Dado en Córdoba á 1.º de Noviembre de 4882.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Antonio Ravé del Castille.

ELCHE.

😰 D. Eduardo Girones y Puerto, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Valero y Pastor, álias Cagat, hijo de José y de Asuncion, de edad de 26 sños, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba cerrada, usa bigote, nariz afilada, cabello negro, y viste gorra de seda negra, blusa y pantalon oscuro y alpargatas de cáñamo, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 45 dias, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á José Selva y Pastor; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura del Manuel Valero y Pastor, álias Cagat, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en las cárceles de este partido, mediante haber decretado su prision en auto de 4.º del actual, y hallarse comprendido en el número 4.º del art. 373 de la Compilacion general del Enjuiciamiento criminal.

Elche 30 de Octubre de 1882.—Eduardo Girones.—Jerónimo Sanchez.

HUESCA.

D. Enrique Lopez, Juez municipal suplente, Letrado, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gascon, casado, de 28 años de edad, natural de Alcalá de Gurrea, vecino de Ayerbe, de estatura alta, ojos garzos, color sano, pelo castaño; viste pantalon de pana, garibaldina, blusa y faja azul, camisa de color, alpargatas de tela blanca pasadas á lo miñon, gasta unas veces boina azul y otras pañuelo en la cabeza, faltándole en la mano derecha un tercio del dedo indice, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última insercion en la Gaceta de Madrio y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido, cuya prision provisional tengo decretada, para prestar declaracion indagatoria en causa criminal que instruyo contra el mismo sobre lesion grave con el disparo de una pistola á su convecino Mariano Lafontana; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren la captura del Mariano Gascon, y conseguida, con las seguridades convenientes le conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en Huesca à 21 de Noviembre de 1882.—Enrique Lopez.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Jaez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á una señora que sobre la una de la tarde del 20 de Octubre le fué sustraido un portamonedas ó cartera pequeña que contenia 2 rs. en plata y una moneda de cobre antigua, frente á la iglesia de San José, sita en la calle de Alcalá, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de que preste la oportuna declaración en causa criminal que se sigue contra Joaquin Sanchez por hurte; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1882.—V. B. — Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llema á un sujeto conocido por el Negro, que la tarde del 20 de Octubre último acompañaba á Antonio Tues Jimenez, en ocasion de que éste hurtó un par de botas del portal de la casa núm. 8 de la calle de Jardines, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en este Juzgado con objeto de que preste la oportuna declaracion en la causa criminal que por el referido hecho se sigue; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1882.— Malla.— El actuario, Bonifacio Guillen.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y

llama á Donato García, zapatero, que habitaba en la calle de Amaniel, núm. 48, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto dia comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerio le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.—V.º B.º — Francisco Toda.—El actuario.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Francisco Pascual Aragon, actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Certifico que ea el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mi se sigue causa criminal de oficio contra Juan Barros (falindo sobre juegos prohibidos, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. José Muñez y Muñoz, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Alemada de esta ciudad etc.

Por la presente llamo y busco à Juan Barros Galindo, natural y vecino de Sevilla, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dies, contedos desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, la de Sevilla y Gagera de Maddio, se presente en la cárcel pública de esta ciudad à nombrar. Procurador y Abegado y ante ellos manifieste si opta por el precedimiento antiguo ó por el mederno para la continuación de la causa que centra el mismo se sigue per juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado centumaz y rebelde, parándo-le el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 46 de Noviembre de 4882, — José Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Pescual.»

Lo relacionado más por menor consta y parcee de dicha causa, y la requisitoria inserta está conforme con su criginal en ella, á que me remito.

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Málaga á 46 de Noviembre de 4882.—Francisco Pascual.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Matías Jimenez Mévida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Doy fé que en dicho Jazgodo y por ante mí se sigue expediente de ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal superior en causa seguida sobre hurto contra Francisco Sanfranco Cobos y José Hernaudez Aranda, en cuyo expediente se encuentra la requisitoria que dice así:

•D. Valentin Viñas y Perez, Juez municipal, é interino de instruccion del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias à Francisco Sanfranco Cobos, hijo de Podro é Isabel, de 42 añes de edad, y José Hernandez Aranda, hijo de José y de Ana, de edad de 44 añes, ambos naturales y vecines de esta capital, para que dentro de dicho término se personen en la cárcel pública de esta ciudad à fin de que extingan la condena que les ha sido impuesta por el Tribunal superior del distrito en causa sobre horto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exherto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de policía judicial que sepan el actual paradero de expresados individuos, procedan á la captura de ellos y conduccion á la córcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Noviembro de 1882.— Valentin Viñas.—Por mandado de S. S., Matias Jimenez.»

Lo inserto está conforme con su original, de que doy fé.

Y para que conste y tenga efecto lo mandado, extiendo y firmo el presente en Málaga á 4 de Noviembre de 1882.—Maiías Jimenez.

MONDOÑEDO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Celestino Arias Gago, Jacz de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo à Jo. à Lopez Gonzalez, cuyas señas se expresan à continuacion, sirviente y vecino de la parroquia de Alvaré, para que dentro del término de 30 dias, à contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gacera de Madrid, se presente en este Juzgado à fin de responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones à Remedios Canabal, vecina de Bretoña; apercibiéndole con que de no verificarlo serà declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Y al mismo tiem po encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion.

Dada en Mor doñedo á 17 de Noviembre de 1882.—Celestino Arias Gage.—Nazario Seco.

Señas del procesado.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, cara redonda; viste chaqueta de somonte claro, pantalon de tela á rayas, blusa de zaraza tambien á rayas, y calza madreñas de madera.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Juan Bautista Esteve Reig, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE

Madrid y Boletin oficial de las provincias de Cuenca y Albacete, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Villena, tratante de vinos, para que en el término de 45 dias, à contar de la insercion del presente, comparezea en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa en el contrato de compra-venta de vino con varios vecinos de Quintanar del Rey; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 18 de Noviembre de 1882.— Juan Bautista Esteve.—El actuario, Ruperto Moreno.

MUROS.

D. Ramon Reinoso, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Muros y su partido, en la provincia de la Coruña.

Por la presente, de órden del Sr. D. Bonifacio Suarez Gonzalez, Juez de primera instancia de dicha villa y partido, se cita y emplaza á Jesús Guzman Rodriguez, vecino de la parroquia de San Orente Entines, distrito municipal de Outes, en el referido partido, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID de la presente cédula, comparezca en la Exema. Audiencia de este territorio á defenderse á medio de Procurador y Abogado en forma en la causa que contra él se sustanció en este Juzgado sobre lesiones á Dolores Sieyra, su convecina; cuyo procedimiento va á remitirse á dicha Superioridad en consulta de la sentencia absolutoria en la misma pronunciada por el repetido Sr. Juez en 14 de Octubre último; con apercibimiento al Guzman que trascurrido el referido término sin verificar su presentacion ó designar sus defensores, le serán elegidos de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar en deresho.

Y con el fin de que pueda tener lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se libra la presente en Muros á 16 de Noviembre de 1882.—José de Cereijo y Fernandez, por Reinoso.

PIEDRAHITA.

D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente primer requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Albarran, natural y vecino de San Miguel de Serrezuela, hijo de Inocencio y de Amalia, de estado soltero, de oficio jornalero, de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 45 dias, contados desde la insercion de la misma en la Gaceta de Madrio, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este partido á cumplir la pena que se le ha impuesto en la causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, cara redonda, color bueno, nariz regular, barba corta y poblada, ojos castaños, pelo negro, viste calzon y chaqueta de paño á uso de este país, poniéndolo á mi disposicion debidamente custodiado.

Dada en Piedrahita à 21 de Noviembre de 1882.—Francisco Solano Juarez.—Por mandado de S. S., Juan G. Suarez.

POSADAS

D. Martin García y Casasola, Juez de primera instancia y de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Córdoba, se busca y llama al procesado por el delito de hurto Francisco Moreno Bernaldo de Quirós, hijo de D. Vicente y de Benita, natural y vecino de Madrid, habitante en calle de Jacometrezo, núm. 28, cuarto segundo, de estado casado con Doña Brígida Amieba, de profesion telegrafista y de 29 años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, color bueno, ojos pardos, nariz larga, pelo castaño claro y barba poca, á fin de que en el término de 45 dias se presente en este Juzgado para ser inquirido á virtud de la causa criminal que se le sigue por hurto de una capa de la pertenencia de D. Joaquin Andrade; apercibido que de no verificarlo dentro de expresado término será declarado rebelde y le parará el ferjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo y en atencion á ignorarse ni presumirse el actual paradero de referido procesado, ruego y encargo á los individuos que constituyen la policía judicial procedan á la detencion de aquel, y caso de ser habido lo remitan por tránsitos á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el procedimiento de que se ha hecho mencion por providencia del dia de hoy.

Dada en Posadas á 5 de Noviembre de 1882.—Martin García.—El actuario, José Sancho de Toro.

PUEBLA DE ALCOCEIR.

D. Felipe Cuesta y Borrachero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Hago saber que el dia 46 de Abril de 4855 Doña Manuela García Regodon, viuda de D. Pablo Roman Villar ejo, promovió juicio civil ordinario para que se adjudicaran los bienes de la capellanía colativa llamada de Obregon, que con ser vicio en la parroquial de esta villa fundó Juan Sanchez de Fernando Alonso, natural de la misma, en el siglo XVI, y cuyo año fi, io se ignora, con el fin de celebrar continuamente el Santo Sa crificio de la Misa por su alma, por la de su mujer Benita Diez v por la de sus padres y ascendientes, ya difuntos. En la fundación se llama en primer término á Alvaro de Alvaredo, hijo de Prancisco Villarejo, Clérigo, y en segundo al bijo varon de Marina Rodriguez, hija tambien de aquel, y en su falta al de su esco Satué.

hermana María, y si ni una ni otra le tuvieren, faculta á los patronos de la capellanía, para lo cual nombra á los Alcaldes ordinarios y Regidores de esta villa para que nombren y presenten Capellan que sea descendiente por línea de varon ó de hembra de dicha Marina Rodriguez y María, y si no lo hubiere á un pariente dentro del cuarto grado del fundador, que sea Clérigo, y en igualdad de grado al más suficiente y de mejor vida y costumbres. Seguida la demanda por la antigua tramitacion, se presentaron como partes en el juicio, por defuncion de la demandante, su hija Doña Ignacia Villarejo y además D. Juan, D. Joaquin y Doña Ana Calderon de Robles Villarejo, Diego Rodriguez Murillo, José Rodriguez Ceciliano y Simona Calderon Risco, algunos ya difuntos.

Y para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este tercero y último edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á deducir el correspondiente derecho los que se crean con opcion á dichos bienes, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, se publica el presente; apercibidos que de no verificarlo no será oido en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; haciendo presente que despues de publicado el segundo no ha comparecido persona alguna alegando derecho á aquellos; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en dicho pleito en el dia de hoy.

Dado en Puebla de Alcocer á 22 de Noviembre de 1882.—Felipe Cuesta.—Ante mí, Alfonso del Rio. —X

QUIROGA.

D. Angel Torres Morgade, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Fontabo, Benito Losada y Vicente N., cuyo apellido se ignora, igualmente que sus naturalezas y vecindades y las señas personales, trabajadores en las obras del ferro-carril en Covas, para que dentro del término de 45 dias comparezcan en este Juzgado á declarar en causa que me hallo instruyendo por lesiones á Domingo Guerra Saá, tambien de ignorada vecindad y paradero; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 14 de Noviembre de 1882.— Angel Torres.—Por mandado de S. S., José Polanco.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Roman Bousoms y Jané y Jané, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partid).

Por la presente requisitoris, que expido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre contrabando contra José Antonio Martinez García, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de nueve dias, siguientes desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrio, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en méritos de la expresada causa criminal; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzean á las cárceles de esta villa á la disposicion de este Juzgado.

Dada en San Feliú de Llobregat à 20 de Noviembre de 1882.—Roman Bousoms.—Por disposicion de S. S., Antonio Moneo.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Saturnino Lledias, cuyo paradero se ignora, pero que hace poco tiempo fué desterrado de esta capital, para que dentro del término de 40 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Saturnino Salazon y Francisco Espiga sobre robo, y contra su madre y hermano respectivamente Juana Cimiano y Julian Lledias sobre hurto; a escibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado y firmado en Santander á 17 de Noviembre de 1882.— Francisco Vicario —Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Ignacio Gutierrez y Sainz, natural de Villar, valle de Soba, en esta provincia, donde ha residido, vecino de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razoa de su paradero, que desapsreció y sa ignora desde el mes de Julio de 1874, que llegó á esta capital con direccion á los baños de Archena, para que en término de 18 días, desde la insercion de este anuncio en la Gacera de Madrid, se presenten en este Juzgado, donde se instruye expediente á instancia de su padre D. Tomás, sobre que se le declare heredero de aquel, por los vehementes indicios de ser muerto.

Dada en Santander à 23 de Noviembre de 1882.=Francisco Vicario.=Per mandado de S. S., Benigno Velasco.

X-669-14

SARIÑENA.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Perez, vecino que fué de Pertusa y portero del Juzgado municipal de dicha villa, para que dentro del preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en causa que pende per mi oficio sobre allauamiento de la morada de D. Manuel Foncillas.

Sariñena 21 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Fran-

SEVILLA.-MAGDALENA.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Manteca Ortiz, de esta naturaleza y vecindad, soltero, cajista de imprenta, de 17 años de edad, que se presume residia en Madrid ó su provincia, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en los altos de la Casa Ayuntamiento, para una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido Manteca, al que presentarán en este Juzgado.

Sevilla 20 de Noviembre de 1882.—José Gonzalez Cabeza.— El actuario, Félix C. García.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Olózaga y Martinez para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se persone en la Exema. Audiencia de este territorio á usar de su derecho en la causa seguida á su instancia contra José Dominguez Sanchez por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 20 de Noviembre de 1882.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Manuel Moreno.

SILES.

D. Marcelino Serrano Gonzalez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por el presente único edicto se cita á dos arrieros de Beas de Segura que en la noche del 28 al 29 de Agosto último pernoctaron en el Recodo de la Moneda, término de Segura de la Sierra, y cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el térmíno de 40 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en el Juzgado de primera instancia de este partido á prestar declaracion en causa criminal sobre incendio de monte en el expresado sitio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Siles á 16 de Noviembre de 1882.—Marcelino Serrano.—Por mandado de S. S., Juan F. Palomares.

SORIA.

D. Nicolás Octavio de Toledo y Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Máximo Martinez y Martinez, natural de Canredondo, vecino de Dombellas, viudo, de 45 años de edad, de oficio carbonero, hoy se ignora, si bien se supone esté de pastor ó pordioseando en la provincia de Navarra, no sabe leer ni escribir, es de pequeña estatura, color bueno, pelo negro, barba y cejas id., orejas, nariz y boca grandes; viste al estilo de los de su clase en este país; para que dentro de 45 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por hurto de un macho cabrío, citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal y hacerle saber si quiere ó no nombrar Procurador y Abogado que en la misma le ayuden en la defensa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud raego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á sus agentes procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado, segun está prevenido.

Dada en la ciudad de Soria á 21 de Noviembre de 1882.= Nicolás Octavio de Toledo.=Por su mandado, el Escribano.

SUECA.

D. Vicente Miragall Diego, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sueca y su partido.

Certifico que por providencia dictada por el Sr. D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia de este partido, en diligencias de ejecutoria de sentencia contra Juan Bautista Lapiedra y Martí y otros sobre hurte, que dictó la Sala de lo criminal de esta Audiencia, dice en su parte dispositiva:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con costas, la expresada sentencia por la que se condenó á Juan Bautista Lapiedra Martí, Vicente Talens Zaragoza, álias Llobet; Juan Bautista Oliver, Juan, álias Mocarrillo; Enrique Llacer Bayona, álias Moreno, é Ignacio Arlandis Cerveró, álias Pato, en dos meses y un dia de arresto mayor y suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena á cada uno, indemnización por partes iguales á José Yagüe Parra de 2 pesetas 50 céntimos y en las costas por quintas partes, y aprobamos el auto de insolvencia de 31 de Enero último»

Se ha acordado se cite, llame y emplace al Juan Bautista Lapiedra Martí á fin de que comparezca dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente cédula en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en la audiencia de este Juzgado á oir dicha notificacion y sufrir la condena impuesta, y en caso contrario se le declare rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de este partido á disposicion de dicho Sr. Juez al Lapiedra.

Sueca 10 de Noviembre de 1882.—Vicente Miragall.

TAFALLA.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Tomás Aguirre y Mena desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de la villa de Sos en Aragon, y posteriormente el de este partido judicial de Tafalla, habiendo cesado en este último el 30 de Agosto de 1874; á fin de acordar en su dia la devolucion de la flanza que prestó se despacharon cuatro edictos citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del término de seis meses, señalados en cada uno de ellos, la presenten, á saber: la relativa al Begistro de la propiedad de Sos, ante el Juez de primera instancia de esa villa; y la que tenga relacion con el Registro de la propiedad de este partido, ante el Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla.

Han trascurrido los términos fijados en cuatro edictos que se han despachado sin que se haya presentado reclamacion alguna, y en su vista despacho el presente quinto edicto volviendo á citar á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el referido D. Tomás Aguirre y Mena como tal Registrador para que en el término de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de Pamplona y Zaragoza у Gaceta de Madrid, la deduzcan ante este Juzgado y en el de la villa de Sos, segun se dijo en los anteriores edictos.

Dado en Tafalla à 20 de Noviembre de 1882.—Sergio Mazquiarán.-Por su mandado, Florencio Cadena.

TALAVERA DE LA REINA.

D. Comersindo Gutierrez Lago, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristina Martin Gonzalez, vecina del Almendral, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 diar, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa instruida con motivo de haberse ausentado de la casa de Pedro Dominguez y García, de esta vecindad, llevándose un refajo de bayeta con vivos negros, un pañuelo de abrigo de los llamados matafrios con cenefa color grosella, una cesta con su tapadera de mimbre y una llave, todo de la pertenencia de la hija del Pedro, Segunda Dominguez; apercibiéndola que de no presentarse en dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, rogandolas se sirvan practicar diligencias en averiguacion del paradero de la Cristina Martin Gonzalez, y en caso de ser habida remitirla en clase de detenida á este Juzgado con los efectos que se la ocupen de los sustraidos.

Dada en Talavera de la Reina á 14 de Noviembre de 1882.-Gumersindo Gutierrez.-Por mandado de S. S., Mariano Gil de Albornoz.

TARANCON.

D. Andrés Cavero Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á Julian Cano Belinchon, hijo de Celestino y Robustiana, natural y vecino de Belinchon, soltero, jornalero y de 20 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á oir la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y demás individuos de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á este Juzgado por tránsitos de la Guardia civil y con las seguridades convenientes, para que principie á sufrir la pena que le ha sido impuesta.

Dada en Tarancon á 18 de Octubre de 1882.—Andrés Cavero.-Por su mandado, por mi compañero Segovia, Ramon de Campo.

TOLOSA.

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio del Bado y Antonio Orcajo, que al ir á buscarles á sus respectivos domicilies no han sido habidos, é ignorando sus actuales residencias y paraderos, los cuales habitaron en Pamplona y Logroño, y sus señas se consignarán al final, contra los que se sigue causa criminal en este Juzgado y Escribanía del que suscribe por robo efectuado en la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de esta villa, consistente en metálico y sellos de Correos, efectuado el dia 9 de Abril último, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en esta causa; advirtiendo que si en el expresado término no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; presumiendo que sus actuales residencias sean Palencia y Madrid respectivamente.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los dependientes de policía judicial, procedan á la captura y detencion de los referidos Gregorio del Bado y Antonio Orcajo, poniéndoles á la disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Tolosa á 45 de Noviembre de 1882.—Angel Asuero.-Por su mandado, Basilio Azcune.

Señas de Gregorio del Bado y Garrido.

Edad 24 años, casado con Manuela Iztueta, de oficio traficante en ganador, estatura regular, usaba bigote, y viste boina, Señas de Antonio Oreojo y Ascanio.

Edad 28 años, casado, tratante en ganados, estatura algo baja y regordete; viste chaqueta oscura y boina, y no gasta

VALENCIA.—MERCADO.

D. Salvador Perles y Ferrer, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Va-

Doy fé que en el expediente de declaracion de pobreza de D. Bernardo Safont para litigar con D. Francisco Peiró, se ha pronunciado sentencia, la cual dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, à 26 de Octubre de 4882, el Sr. D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de la misma, en vista de este expediente sobre declaracion de pobreza de D. Bernardo Safont y Maynier para litigar con D. Francisco Peiró y Serra-

no; y

4.º Resultando que en 5 de Octubre del año próximo pasado se presentó demanda de pobreza por dicho D. Bernardo Safont y Maynier para litigar con D. Francisco Peiró y Serrano, y aportadas las correspon tientes certificaciones, se mandó conferir traslado al Peiró de la repetida demanda de pobreza; y seguida ésta por sus trámites en rebeldía del D. Francisco Peiró, se recibió á prueba, suministrando la parte lo que tuvo por conveniente:

2.º Resultando que para mejor proveer mandó el Juzgado aportar diferentes documentos para acreditar la posicion social del demandante, los cuales se han unido á los autos:

4. Considerando que por la certificación librada por la Alcaldía de esta ciudad y la de Castellon de la Plana aparece que D. Bernardo Safont no se halla inscrito por ningun concepto en las listas electorales:

2.º Considerando que por la comunicación de la Administracion económica de esta provincia y la certificacion de la de Castellon aparece que el Safont no paga contribucion por con-

3.º Considerando que por la comunicación de la Administracion de la Aduana del Grao aparece que el Safont no ejerce el cargo de Inspector de géneros medicinales, y por los documentos aportados á los autos para mejor proveer no se ha justificado que posea bienes raíces:

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil 15, 21 y demás aplicables;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á D. Bernardo Safont y Maynier para litigar en este expediente con Francisco Peiró y Serrano, y con opcion á disfrutar de los beneficios que concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil; la cual se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia por no constar el domicilio del Peiró.

Y por esta mi sentencia así lo proveo, mando y firmo. Francisco de Bas.

Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado, estando celebrando audiencia pública en su despacho en el dia de hoy.

Valencia 26 de Octubre de 1882 -- Ante mí, Salvador Perles. Asi resulta y es de ver del expediente de que en un principio hago mérito, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Valencia á 6 de Noviembre de 1882.-Salvador Perles.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de 15 dias se llama á Doña Amalia Ortega y Perez, consorte de D. José Olmos y Bau, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término se pre sente en este Juzgado ó manifieste su domicilio ó residencia, con el fin de hacerla entrega de cierta cantidad que obra depositada en la sucursal del Banco de España en esta ciudad y procede de alimentos de dicha señora; y se le apercibe que no verificándolo le parará perjuicio.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de dicha señora, comenzando á correr el término desde el dia siguiente al que se publique en la GACETA DE MADRID.

Valencia 15 de Noviembre de 1882.—Francisco de Bas.—Por su mandado, José Herraiz.

VALLADOLID.-PLAZA.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Rafaela Fernandez Getino, de esta vecindad, viuda de militar, de la que no constan otras circunstancias, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 40 dias comparezca en este Juzgado con objeto de notificarla el procesamiento y preste indagatoria en causa criminal de oscio que contra la misma instruyo sobre estafa de ropas y muebles; previoiéndola que de no verificarlo se la irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requier) á todas las Autoridades de la Nacion, á quienes de mi parte suplico, rue zo y encargo, y á los agentes de la policía judicial mando se sirvan proceder á la busca y captura de la Doña Rafaela, peniéndola á mi disposicion, caso de ser habida, en concepto de detenida.

Dada en Valladolid á 18 de Noviembre de 1882.-José Noriega.=Por mandado de S. S., Leon Gervás.

VINAROZ.

El Sr. D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de prin era instanamericana, pantalon y chaleco de paño de color verde jaspeado. cia de este partido, en el incidente de pobreza que ha promo-

vido el Procurador D. Francisco Delmas, en nombre do Rosario y Teresa Gombau Miralles, de esta vecindad, dició providencia en el dia de ayer, en la cual, teniéndose por parte legitima á dicho Procurador, se admite la demanda de pobreza, ordenando se confiera traslado de la misma á Cármen Ardizon, viuda de Bautista Bas, y á sus hijos Teresa, Agustin, Bautista y Jáime Bas Ardizon y al Sr. Promotor fiscal, emplazándoles con las copias de aquella y documentos, para que dentro de nueve dias comparezean á contestarla.

Ignorándose el paradero y domicilio de los referidos Bautista y Jáime Bas Ardizon, se ha dispuesto en providencia de este dia, con arreglo à lo que previene el art. 279 de la ley de Enjuiciamiento civil, se haga la notificacion y emplazamiento á los mismos por medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y en virtud de lo mandado se expide la presente cédula; previniéndose á diehos Bautista y Jáime Bas Ardizon que si no comparecen en este Juzgado á contestar la demanda dentro del término de nueve dias, à contar desde la última insercion, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en dercehe.

Vinaroz 9 de Noviembre de 1882 .= El Escribano, Sebastian Guarch Molinos. __P

VIVER.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida española de Cárlos III, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Hago saber que por Real órden de 11 de Marzo de 1880 se concedió la jubilacion à D. Vicente Gil y Escrig, Registrador que fué de la propiedad de este partido.

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por los artículos 306 de la ley hipotecaria y 277 del reglamento general para su ejecucion, se anuncia por este sexto y último edicto para que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho funcionario en el ejercicio de su cargo la deduzcan ante este Juzgado dentro del término que fel a para completar tres años, contados desde la publicacion del primer edicto, que fué inserto en la GACETA DE MADRID y Bo'etin oficial de esta provincia en los números correspondientes respectivamente á los dias 21 de Junio y 19 de Abril del expresado año 1880.

Dado en Viver à 20 de Noviembre de 1882.—Manuel Blasco Oliver.-Por mandado de S. S., José Benages.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza à Justa Soria y Fermin Perez, de cuyos sujetos no constan más señas, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala-audiencia del Juzgado. sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zarageza á 17 de Noviembre de 1882.-Pedro del Castillo.-De su órden, Romualdo Paraíso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rudesindo Uche Perera, natural de Valmadrid, residente que fué en esta ciudad, soltero, sin oficio, de 18 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, color moreno, y viste pantalon, blusa y alpargatas en estado andrajoso, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 40 dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracie, núm. 62, á prestar declaracion indegatoria en causa contra el mismo y otros sobre robo de gallinas y conejos en la torre de D. Juan Pedro Palomar; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como n ilitares y judiciales, procedan á la busca y captura del mencionado Rudesindo Uche, y conseguida que sea lo remitan á las cárceles nacionales de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 12 de Noviembre de 4882.-Francisco de Orellana y Fernandez .- Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Eugenia Laborería y Arriaga, conocida por María, natural de Tudela, residente que fué en esta capital, hija de Silvestre y de Laureana, soltera, sirvienta, de 19 años de edad, de estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo negro, con un bulto en la sien izquierda; viste zapatos, delantal y saya de indiana, jubon y pañuelo de lana sobre los hombros, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 dias comparezea en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 6₹, á oir la notificacion de la sentencia pronunciada en este Juzgado en causa criminal contra la misma sobre hurto, y la emplazo ante la Superioridad; bajo apercibimiento de declararla rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo à todas les Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busea y captura de la mencionada procesada, y conseguida que sea la remitan á las cárceles nacionales de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez .- Por mandedo de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Bona Sanz y Concepcion Sanz y Aznar, vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de oir una notificacion y cumplir en las cárceles del partido 34 dias de detencion el primero y un dia la segunda, en equivalencia de la multa é indemnizacion á que mancomunadamente fueron condenados en causa contra los mismos seguida por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos sujeto, y caso de ser habidos sean detenidos y conducidos á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 43 de Noviembre de 1882.-Francisco de Oreilana y Fernandez. Por su mandado, Justo Emperador.

Jungados municipales.

BIMENES.

D. Celestino Vigil y Roces, Juez municipal de Bimenes.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Mañana y Suarez, natural de San Andrés de Linares, término municipal de San Martin del Rey Aurelio, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el dia 45 del préximo mes de Diciembre, y hora de las doce del mismo, comparezea en este Juzgado con el fin de ser oido y usar de su derccho en el juicio verbal criminal de faltas que de órden superior se instruye contra el mismo por lesiones á Ramon Ferrera y Fernandez, de la propia vecindad; y con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bimenes á 15 de Noviembre de 1882.-Celestino Vigil.-Por su mandado, Francisco Suarez, Secretario.

SCC TO SECURE WAS ASSESSED.

NOTICIAS OFICIALES.

Avuatamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbans, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 142 á 1439 pesetas el kilógramo. Carne de vaca, de 442 à 139 pesetas el kilógramo. Idem de carnero, à 135 pesetas el kilógramo. Idem de ternera, de 425 à 420 pesetas el kilógramo. Idem de cordero, de 444 à 457 pesetas el kilógramo. Idem de oveja, à 422 pesetas el kilógramo. Despojos de cerdo, de 440 à 420 pesetas el kilógramo. Tocino añejo, de 240 à 220 pesetas el kilógramo. Idem fresco, de 240 à 220 pesetas el kilógramo. Idem en canal, de 1'85 à 1'91 peretas el kilógramo. Lomo, de 2.75 à 3 pesetas el kilógramo.

Jamon, de 2.85 à 4.50 pesetas el kilógramo.

Pan, de 0.50 à 0.60 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 0.70 à 1.60 pesetas el kilógramo.

Judías, de 0.60 à 0.80 pesetas el kilógramo. Arroz, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilógramo. Lentejas, de 0.60 á 6.70 pesetas el kilógramo. Carbon vegetal, de 045 à 020 pesetas el kilógramo. Idem mineral, de 048 à 040 pesetas el kilógramo. Idem de cok, de 047 à 048 pesetas el kilógramo. Idem de 4 à 430 pesetas el kilógramo. Patatas, de 040 à 020 pesetas el kilógramo. Aceite, de 140 á 130 pesstas el litro y á 1350 el decálitro. Vino, de 078 á 084 pesetas el litro y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 073 á 080 pesetas el litro y de 620 á 750 el

Resce degoliados.— Vacas, 214. — Carneros, 255.—Terne-ras, Tr.—Cordos, 470.—Ovejas, 475.—Total, 892.

Su peso en kilógramos...... 28.653'44.

Nel parte remitido por la Administracion principal de consumos y urbitrios resultan ser las productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

| Pantos de recaudacion. | Pics. Cénie. | Puntos de recaudacion. | Flas. Cints. |
|------------------------|--|---|---|
| Tolsde | 7.022:35 4 210:45 4 052:91 7.030:36 | Correos. Mataderos. Mostenses. Imperial | 755'30 47.365'66 4.375'85 689'86 |

Madrid 26 de Noviembre de 1882.

Observatorio de Madrid,

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Noviembre de 1882.

| Boras. | ALIURA del barómetro | y kninedai | RATURA d del aire. METRO | dire | CION | estado |
|--|--|-----------------------------------|--|---------------------|--------------|---|
| | reducida á 6º y ea milímetres | Seco. | Humede- cido. | y clase d | ei Viento. | del elelo. |
| 6 de la m 9 de la ra 12 del día 3 de la t 6 de la t 9 de la p | 707:73 707:75 706:70 705:58 705:32 | 6 4 7'8 9'7 (4'0 11'4 | 7'9 9· 5 40 '4 40'8 | Ns S O. S. O. | ldem Idem | C.°, niebla. Idem, id. Idem, id. Cubierto. Idem. Idem. |

| Temperatura máxima del aire, á la sombra Idem mínima Diferencia | (44 |
|---|-----|
| Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia | 43 |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable | 19 |
| Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kiló- metros) | |
| Oscilacion barométrica, id. (milímetros) | 4 |
| Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche | |
| Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros) | (|

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 26 de Noviembre de 1882.

| 1 | 5 | | i | | _ | |
|--|--|---|---|---|--|---|
| localidades. | Altura baremétrica 4 0° y al ni- vel del mar en milimetros | Tempera- tara en grados centesi- males. | | Frenza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mai |
| S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 h). Santiago Orense Pontevedra | 7574 758 8 7574 75845 7604 7598 | 47'9 45'5 44'5 44'4 42'8 45'0 | S N. E S. O S. O S. O S. O | Brisa Calma. Brisa Idem Calma. Brisa Calma. | Casi cub.º. Cubierto Idem Lluvioso Idem Lluvia | , |
| Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz | 763'2 766'2 768'4 | 15'0 14'7 14'2 15'0 | S. O S. O S. O | Viento. B. fte Brisa Calma. | | Agitada Tranq. |
| S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada | 767'5 764'2 765'0 766'0 | 8'9 42 0 45'4 7'7 | N | Idem Brisa Idem | Brumoso . Despejado Cubierto . Despejado. | Tranq. |
| Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona | 762'5 764'0 764'8 762'7 762'8 739'8 | 45°5 49 6 43°0 44°0 44°5 44°5 | | Calma. Brisa Idem Idem Idem Idem Idem | Idem Celajes Casi desp. ⁶ Nuboso Despejado. Nuboso | Rizada. |
| Teruel Zaragoza Soria Eúrgos Valladolid. Salamanca | 766 0 760 7 763 0 763 8 760 7 | | N. E S. O S. O S. O S. O | Calma. Idem Brisa Viento Brisa Viento. | Cs, niebla. Nuboso C.º, lluvia Cubierto. ldem Idem |))))) |
| Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete | 765'8 769'5 767'9 | 7·8 2·8 40·4 8·0 | N O. N. O. N. O O | Calma. Idem Brisa Idem | C.", niebla Idem Niebla Nuboso |))) |
| París Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpignan Sicie Niza | 750'5 746'7 151'3 754'2 758'4 753'8 759'0 760 9 | 9'0 9'7 42'9 43'2 44'3 6'0 | N. O O S. S. O S. O S. O | V°fte. B. fte. V.ofte. B. fte. V. h.o. | Cubierto M. nuboso. Cubierto Lluvia Idem Cubierto M. nuboso. Cubierto | 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2 |
| Malta Palermo Nápoles Roma. | 766'5 763'8 | | | | Als. nubes. M. nuboso. | 35 |

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, aper llevió en Búrgos, Cáceres, Guadalajara, Huelva, Logroño, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Soria, Toledo, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITABIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 743,63; mínima, 704,40; temperatura máxima, 48°,0; mínima, 4°,7. Vientos dominantes, NO. muy marcado, O. y S.

Las laringitis, bronquitis, faringitis y amigdalitis agudas benignas siguen siendo numerosas; las pneumonías y pleuro-pneumomías francas, y las bronquitis de los pequeños tubos, tambien han aumentado en frecuencia, pero especialmente los reumatismos articulares y musculares, revistiendo estos últimos las formas de tortícolis y lumbagos principalmente. Las fiebres intermitentes, remitentes y larvadas disminuyen, segun en semanas anteriores hicimos notar, y las exantemáticas de forma variolosa se sostienen en el mismo estado.

Los estados crónicos del aparato respiratorio siguen produciendo la mayoría de las defunciones. (Siglo Médico.)

Anteanoche se verificó en el teatro Real la funcion de despedida de la Sra. Sembrich, que obtuvo un éxito bri-

El programa de la funcion era escogidísimo: desde el dulce y sentido rondó de La Sonambula hasta el ária difi-

cilisima de Il flauto mágico y la preciosa Serenata napolitana, juntamente con el acto cuarto de Amleto, el más original é inspirado de la partitura.

Decir como canto la celebre prima donna estos números musicales, seria lo mismo que recorrer una á una todas las bellezas del arte lírico y todos los prodigios que pueden encerrarse en una nota musical emitida por la más privilegiada de las gargantas.

En el rondó de Sonambula, principalmente en las ca-

valetas, hizo verdaderos milagros de agilidad y de expresion. El cuarto acto de Amleto lo cantó admirablemente. Pero donde las maravillas de la ejecucion llegaron á su colmo fué en el ária de la Reina de la noche, segunda de Il flauto mágico. Aquí los pasos de agilidad, los scherzos sobre el re y el mi y el fa agudísimo, entusiasmaron al público y demostraron las extraordinarias facultades de la diva.

La Serenata napolitana es preciosa, la Sra. Sembrich la cantó con mucho gusto y delicadeza.

Pero se reservaba al público por la artista una grata sorpresa. Apénas terminada la Serenata y cuando los espectadores se disponian á salir del teatro, subió el maestro Goula al escenario é hizo resonar al piano los primeros acordes de las malagueñas. Y la Sra. Sembrich las cantó con una gracia sin igual, malagueñas de pura sangre, con el calor de la tierra y los dejos y trinos de aquellas voces tan dulces, tan apasionadas y tan hermosas. El entusiasmo del público rayó en delirio, y la incom-

parable artista tuvo que repetir la popular cancion.

Aplausos y bravos premiaron su galantería, y una lluvia de ramos inundó la escena, siendo arrojados muchos de ellos por la artista al público, como un recuerdo de su gratitud y satisfaccion, segun dijo en una de sus mala-

Con el título de Fiesta nacional estrenóse anteayer en el teatro de Variedades una obra de los escritores Sres. Lu-ceño y Burgos y de los maestros Sres. Chueca y Valverde, que obtuvo un éxito completo.

Cuadros llenos de vida y animacion, diálogos chispeantes y oportunos chistes se hallan en la obra.

Motivos para graciosos couplets y coros en que rebosan la gracia y el ingenio, han encontrado los Sres. Chueca y Valverde.

Casi todas las piezas musicales fueron repetidas á instancias del público que llenaba la sala.

Entre las piezas musicales merecen especial mencion el cuarteto de revisteros de cuatro periódicos taurinos, la cancion del picador y los couplets de los revendedores de bi-

Las decoraciones pintadas por el Sr. Busatto fueron justamente celebradas y el artista llamado al proscenio.

La de la universidad taurina y la vista de la plaza de

toros son admirables.

Los actores Vallés, Lujan, Rochel, Carceller y Lastra obtuvieron repetidos aplausos por el acierto en el desempeño de sus respectivos papeles, y no cabe dudar que la obra proporcionará pingües ganancias á la empresa, digna del favor del público por sus esfuerzos en complacerle.

SANTOS DEL DIA.

Santos Facundo y Primitivo, mártires, y San Máximo, Obispo.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 41 de abono.-Turno 1.º impar. -El lazo eterno. - ¡Firme, Coronel!—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. -Funcion 59 de abono.—Turno impar.—El Juramento.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media.-Funcion 44 de abono.—Turno 2. —La moderna idolatria.—Suma y

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 28 de abono.—Turno 1.º—Las mejores armas.—La primera postura.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA. — A las ocho y media. — Acqua e carbone.—La infancia di Goldini.—Il numero fatale.

TEATRO-CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media. —

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media. — Fiesta nacional. — El memorialista. — Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.— Las codornices.-La Serafina.-¡Ya somos tres!-Tercero, in-

TEATRO MARTIN .- A las ocho. - Los gatos pardos .-Dos petardistas. - Doctor Guassani, especialista. - Contrastes matrimoniales.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.